

LEY 10.130

Nuevas denominaciones a los funcionarios de facto y a los actos administrativos en los períodos comprendidos entre el 28-6-966 al 25-5-973 y desde el 24-3-976 al 11-12-983.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Denomínanse delegados nacionales a los funcionarios de facto que hubieran desempeñado la titularidad del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, desde el 28 de junio de 1966 hasta el 25 de mayo de 1973 y desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 11 de diciembre de 1983.

Art. 2º Denomínanse comisionados municipales a los funcionarios de facto que hubieran desempeñado la titularidad del Departamento Ejecutivo de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, en los mismos períodos citados en el artículo anterior.

Art. 3º Denomínanse decretos-leyes a las llamadas leyes dictadas por los delegados nacionales en los períodos de facto a que hace referencia el artículo 1º de la presente, manteniéndose la misma numeración correlativa, a continuación de la cual se colocará, con una barra el año de su sanción.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo .

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado al Senado el 16 de diciembre de 1983.
Aprobado por el Senado el 21 de diciembre de 1983.
Sanslonado por Diputados el 29 de diciembre de 1983.
Promulgada el 3 de enero de 1984 por Decreto 6/83.
Publicada en el Boletín Oficial el 10 de enero de 1984.